CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA DE ACTA:	09	08	2022	ACTA No.		09			
CONTRATO:	CPS 2022 - 102	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:				15	07	2022			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LOS APOYADOS POR EL IDERF.										
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES	FECHA INICIO	15	07	2022	FECHA DE TERMINACIÓN:		15	12	2022	
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/cte., INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.										
ADICIÓN 1	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($3.600.000)										
VALOR TOTAL	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($38.600.000) INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY										
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA NIT. 808.002.348-8 REPRESENTANTE LEGAL: ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 20.887.743 de San Bernardo.										
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES PROFESIONAL ESPECIALIZADO										
INGRESO AL ALMACÉN:	No Aplica	X	Aplica		Numero		Fecha ingreso				

En las instalaciones del IDERF, del Municipio de Fusagasugá, a los NUEVE (9) días del mes de agosto de 2022, se reunieron en el Despacho del Director, el Licenciado **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**, en su calidad de Director y representante legal del IDERF, la señora **GLADYS MARCELA MARTÍNEZ TORRES**, en su calidad de supervisora y ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 20.887.743 de San Bernardo en su calidad de Representante Legal de UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA identificada con NIT. 808.002.348-8, en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de adición, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El 15 de julio de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022 – 102, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y LOS APOYADOS POR EL IDERF**, con un plazo de ejecución de CINCO (05) meses a partir del 15 de JULIO de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere adicionar en valor el contrato de referencia con la finalidad de apropiar en debida forma los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad en relación con el apoyo para transporte de ida y vuelta para los deportistas que representarán a nuestro municipio en los Juegos Nacionales de Servidores Públicos 2022, con rubros específicos apropiados por el IDERF para dicha eventualidad, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad. Que mediante solicitud de fecha 9 de AGOSTO de 2022, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022 – 102, con el propósito de

apropiar los recursos y cumplir las obligaciones derivadas del Convenio 2022-618 suscrito por el IDERF junto con la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P, con ocasión a las obligaciones adquiridas por la Entidad para adelantar las actividades contractuales para cumplir el objeto previsto, así como el tiempo previsto en cronogramas para las actividades deportivas allí señaladas y al cual se sujeta el IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($3.600.000) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración pública"; Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la adición deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La adición, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que el monto se amplía para cumplir correctamente con la inversión de los recursos apropiados y las finalidades de su destinación. Es decir, se amplía, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la adición tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

3. EL IDERF:

Cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($3.600.000)**, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por el respectivo certificado de adición expedido por la Dirección de Presupuesto del IDERF y que hace parte integra del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los nueve (9) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintidós (2022).

ELVIS YONJAN CORTES GARCIA
Director IDERF

ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. 20.887.743 de San Bernardo

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890650338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211